



Clase de proceso	REMOCIÓN DE GUARDADOR
Persona declarada en interdicción	Guillermo Lurduy Herrera
Demandante	Beatriz Stella Lurduy Herrera y otros
Demandada – Guardadora Actual	Alicia Lurduy Herrera
Radicación	11001 31 10 024 2021 00372 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la Providencia	Octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **REMOCIÓN DE GUARDADOR** que, a través de apoderado judicial, presentan los señores **BEATRIZ STELLA LURDUY HERRERA, ÁLVARO LURDUY HERRERA y JAIRO LURDUY HERRERA** en favor de los intereses del señor **GUILLERMO LURDUY HERRA**, quien fue declarado en interdicción mediante sentencia de fecha 31 de marzo de 2004¹, y en contra de quien en la actualidad ejerce el cargo de GUARDADORA, señora **ALICIA LURDUY HERRERA**, según designación realizada en sentencia de fecha 31 de agosto de 2012²
 2. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
 3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 292 del C.G.P, este auto a la demandada en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
 4. EMPLAZAR a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del señor GUILLERMO LURDUY HERRERA, declarado en estado de interdicción, en la forma indicada en el Artículo 108 ibídem, para que dentro del término allí indicado comparezcan al juzgado a recibir notificación personal de la presente providencia. Dicho emplazamiento deberá realizarse un día domingo en los diarios El Tiempo, El Espectador o La República.
- No obstante, lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.
5. NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.
 6. RECONOCER al Dr. GERSAIN PINZON CIFUENTES, como apoderado judicial de los demandantes, señores BEATRIZ STELLA LURDUY HERRERA, ÁLVARO LURDUY HERRERA y JAIRO LURDUY HERRERA, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza
(1-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 68 DE
HOY 8 DE OCTUBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M. A.T.M

¹ Sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

² Sentencia proferida por el extinto Juzgado Primero de Familia de Descongestión de Bogotá.